

N° Int: 5118604

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN  
DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1394

OVALLE, 11 de Diciembre de 2014

VISTO: a) Que con fecha 30 de Julio de 2014, el extranjero AGAMEZ CIRO, Oscar Alexander de nacionalidad COLOMBIANA, con domicilio en JORGE EDWARDS N° 462 Villa/Pobl. FRAY JORGE de OVALLE, solicitó visación de residente TEMP. VINCULO CON PEDE; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE OVALLE, en Oficio 146 del 20 de Agosto de 2014, y lo señalado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res. 18339 del 26 de Noviembre de 2014.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de AGAMEZ CIRO, Oscar Alexander de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 N° 1 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que no resulta útil ni conveniente la permanencia del extranjero en el país, por haber sido condenado a 41 días de prisión por el delito de Hurto Simple.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación TEMPORARIA, presentada por AGAMEZ CIRO, Oscar Alexander de nacionalidad COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de la notificación. Si el afectado registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el extranjero no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE OVALLE, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CRISTIAN HERRERA PEÑA  
GOBERNADOR PROVINCIAL DEL LIMARÍ  
REGIÓN DE COQUIMBO